CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN
CONTRATISTA	**INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS.
VALOR TOTAL	**($9,000,000.00) NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE .**
PLAZO	**VEINTISIETE (27) DIAS**

Nosotros, ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales, respectivamente, se adoptó un nuevo Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que en adelante se denominará LA EMPRESA, de una parte, y, de la otra, la señora LIDA STELLA CAMACHO CRUZ, identificada con cédula No. 60358867 expedida en CUCUTA. en calidad de representante legal de INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S. con NIT.900922451-1, según Certificado de Cámara de Comercio matricula N 286041 fecha 05 de ENERO de 2016, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro de mínima cuantía, previas las siguientes consideraciones. 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, requiere la contratación del servicio de suministro de dietas hospitalarias a pacientes hospitalizados y alimentación a personal del área de urgencias y vacunación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y sus IPS que lo requieran. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultada para suscribir dicho contrato, tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) Conforme al régimen especial de contratación previsto para las Empresas Sociales del Estado por la legislación colombiana el presente contrato es de naturaleza privada, por lo tanto se regirá por la normatividad civil y comercial, así como por el Acuerdo 003 y la Resolución 018 adoptados en 2021 por esta institución. No obstante lo anterior, LA EMPRESA conserva la facultad de hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la administración pública. 4.) Que de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto contractual de LA EMPRESA prevé la posibilidad de realizar contratación directa en los contratos de operación con terceros. 5.) Que el objeto del presente contrato se enmarca en la categoría de operación con terceros por tratarse de actividades propias de la función de LA EMPRESA que no pueden ser llevados a cabo por su personal de planta y, por tal razón, requiere para efectos de dar cumplimiento a los contratos celebrados con las diferentes entidades responsable del pago de los servicios de salud, EPS, entidades territoriales, aseguradoras, contratar el objeto del contrato tal como está estipulado en el mismo. 6.) Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el Acuerdo 003 y la Resolución 018 de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos) **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 001234 DEL 05/12/2024. 8.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, EN PARTICULAR A PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO DEL ÁREA DE URGENCIAS Y VACUNACIÓN DE LA ESE CON TURNOS DE DOCE (12) HORAS CONTINUAS ASI COMO OTROS REQUERIMIENTOS FUNDADOS EN NECESIDADES DEL SERVICIO INFORMADAS OPORTUNAMENTE POR LA SUPERVISION DEL CONTRATO Y COMFORME CON LA PROGRAMACIÓN Y AUTORIZACION PREVIA POR PARTE DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNCIPIO DE LOS PATIOS.:

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

A QUIENES SE SUMINISTRA	CLASE DE ALIMENTACION
pacientes hospitalizados	menús conforme a los protocolos establecidos por la nutricionista de la ese y de acuerdo a la patología y edad del paciente
Personal del área de urgencias y vacunación de la ESE, acorde con la solicitud mensual que se establezca previamente por parte de la gerencia.	almuerzo, cenas y refrigerios

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá. **a-** Suministrar los menús alimenticios para los pacientes hospitalizados en las instalaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, conforme a los protocolos nutricionales previamente establecidos y entregados por la nutricionista de la entidad contratante, de conformidad con la patología y edad del paciente. **b-** Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, no existiendo por lo tanto ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, ni con las personas que el COTRATISTA emplee en la ejecución del contrato. **c-** Garantizar un menú diario diferente para cada una de las comidas en sus distintas dietas, de conformidad con la patología, la edad del paciente y los protocolos nutricionales previamente establecidos por la nutricionista de la entidad. **d-** Los menús deben quedar programados oportunamente para aprobación con un mes de anticipación, por parte del profesional de nutrición de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS. **e-** Las minutas deberán tener un adecuado contenido de nutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos acorde con la patología y la edad del paciente y conforme a los protocolos nutricionales previamente establecidos y entregados por la Nutricionista de la entidad. **f-** Utilizar para el suministro de la alimentación a los pacientes recipientes desechables (vasos, cubiertos, platos, etc.), que garanticen la seguridad, inocuidad y conservación de las características organolépticas adecuadas para el consumo y a su vez favorezcan una fácil distribución. **g-** El contratista debe garantizar la alimentación oportuna y de calidad a los pacientes hospitalizados en la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS. **h-** Permitir auditorías a la prestación del suministro, y además atender los requerimientos o no conformidades generadas bien sea de parte de los usuarios o de la institución, accediendo a desarrollar planes de mejoramiento concertados a través del supervisor del contrato, y acatar su cumplimiento con acciones de mejora, que aseguren un óptimo desarrollo en la ejecución del contrato. **i-** El contratista solo suministrará la alimentación que le requiera la Gerencia, por intermedio del supervisor del contrato y previa aprobación del profesional de nutrición de la entidad con apoyo del profesional del servicio de urgencias. De suministrar alimentación contraviniendo esta obligación la entidad contratante no asumirá pago alguno de la alimentación que se suministre. **j-** Atender las inquietudes, reclamaciones o sugerencias que plantee el HOSPITAL y que surjan durante el desarrollo del contrato. **k-**. El contratista debe ajustarse a la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el suministro de alimentación a pacientes y los lineamientos sobre manejo y manipulación de alimentos, los cuales forman parte de las obligaciones y se especifican a continuación: 1) el contratista informara a la ESE HOSPITAL LOCAL LOS PATIOS, el personal que labore a su cargo para la elaboración y distribución de los menús de alimentación. 2) Los alimentos deben ser de primera calidad. 3) el área de preparación de alimentos debe estar delimitado donde se realizan las preparaciones preliminares, la cocción, el almacenamiento, la refrigeración y el lavado. 4) los equipos y menaje deben estar en adecuadas condiciones higiénicas y de conservación. 5) para verificar el cumplimiento de estas condiciones el HOSPITAL realizará el monitoreo mediante visitas técnicas, a cargo del profesional de

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

Nutrición de la **EMPRESA**. **l-**. el contratista recibirá las visitas técnicas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. **m-**. acatar las correcciones como resultado a monitoreo, auditorias y tabulación de encuestas de satisfacción. **n-**. Acreditar durante la ejecución del contrato suscrito, ante su supervisor contractual, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensión del personal a su cargo que intervenga en la ejecución del contrato. **o-**. Atender a las observaciones, solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en lo referente a su forma de ejecución, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **p.-** Transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de alimentos. **q-** Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **r-**. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. **s-.** Asegurar que el personal a su cargo, que ejecute el presente contrato, se encuentre debidamente capacitado para el ejercicio de la labor encomendada. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a.** La E.S.E. ejercerá control sobre la calidad del suministro objeto del presente contrato, a través del funcionario competente designado. **b**. Pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA oportunamente y conforme a la cantidad de dietas efectivamente entregadas por LA CONTRATISTA y con constancia de recibido a satisfacción por la CONTRATANTE por medio de sus representantes autorizados. **c.** Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. **d**. Atender las inquietudes, reclamaciones o sugerencias que plantee el CONTRATISTA y que surjan durante el desarrollo del contrato. **CUARTA: VALOR**: El valor global estimado del presente contrato se estima en la suma de **($9,000,000.00) NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE,** en el cual se tienen en cuenta las dietas suministradas conforme con la patología, la edad del paciente y a los protocolos y minutas nutricionales previamente establecidos y entregados por la nutricionista de la entidad y se tiene en cuenta también para el personal asistencial la siguiente variedad de alimentación:

CLASE DE ALIMENTACION	V/UNIT
Menú paciente hospitalizado, desayuno	$ 13.500
Menú paciente hospitalizado, personal médico y paramédico almuerzo	$ 18.750
Menú paciente hospitalizado, personal médico y paramédico cena	$ 13.500
Refrigerios Personal Médico y/o Paramédico	$ 11.875
Logística por servicios Sin IVA incluido	$16.800

QUINTA: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO. - EL CONTRATISTA, debe suministrar la alimentación a los pacientes hospitalizados y personal médico y paramédico que presta sus servicios en el área de urgencias y vacunación de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, en turnos continuos de doce (12) horas, en las instalaciones del Hospital ubicado en la Calle 7 No.9-59, Urbanización Daniel Jordán del Municipio de los Patios de lunes a domingo incluyendo los días festivos y dentro del siguiente horario:

CLASE DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA
DESAYUNO	7:30 am
ALMUERZO	12:00 pm
CENA PACIENTES	6:00 pm
REFRIGUERIOS	8:30 pm

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelará al contratista, el valor global estimado en la cláusula cuarta en cuotas mensuales de valor determinado conforme a documentos de cobro presentadas por el CONTRATISTA acompañados de copia del contrato de suministro, reporte y detalle

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

de recibo del suministro de los almuerzos, cenas y menús de los pacientes hospitalizados a satisfacción y copia de los aportes a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: Los pagos se harán durante el mes siguiente, debiendo presentar previamente el CONTRATISTA, además de los documentos antes señalados, constancia de cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, expedida por el supervisor del contrato. **SEPTIMA: TÉRMINO:** El presente contrato tendrá una duración de **VEINTISIETE (27) DIAS** contados a partir de la firma del contrato. **OCTAVA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA del **HOSPITAL** será la responsable de su supervisión CON APOYO DEL PROFESIONAL EN NUTRICION, en las dietas apropiadas para los pacientes hospitalizados y personal de urgencias y la profesional del servicio de urgencias. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los suministros prestados por el CONTRATISTA, dejando constancia sobre su cumplimiento. **c)** Expedir la constancia del suministro prestado para efectos de pago. **NOVENA: CADUCIDAD:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL HOSPITAL, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual. **DECIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato de suministros de mínima cuantía no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA, ni entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA para desarrollar la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis meses más. **b). Calidad del suministro** equivalente al 10% del valor total, por el término de la vigencia del contrato y doce meses más. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el correspondiente registró presupuestal. **DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001234 DEL 05/12/2024. **DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por causales de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes intervinientes, para ello ambas partes suscribirán un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere, el término de la suspensión y fecha de reinicio. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra en nombre y representación de EL HOSPITAL, con quince (15) días de antelación a la fecha en que se produzca el acontecimiento. Tratándose de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se comprometerá a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos. 1) Incumplimiento de

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto, del presupuesto asignado o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **7**) Cierre de servicios de la ESE ordenado por algún órgano de control **8**) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo o cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) De común acuerdo entre las partes. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones del Estatuto y el Manual de Contratación internos. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos de ley. h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud i) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones derivadas del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta obligación de confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como falta grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGESIMA**: **CLÁUSULA PENAL**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL**, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. EL **HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **EL HOSPITAL** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA: PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir al mecanismo previsto en la cláusula compromisoria, las diferencias que puedan surgir con ocasión de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA**

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia formalizada del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0806 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA**: DOMICILIO. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En el Municipio de Los Patios, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2024

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
Gerente

LIDA STELLA CAMACHO CRUZ
R/L INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

PROYECTO: Cristian Cristancho